



REGISTRADA BAJO EL N° 14062

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declaración de interés general y sujeto a expropiación. Declárese de interés general y sujeta a expropiación una fracción de terreno de 1634.00 m², con lo clavado y plantado, ubicado en zona suburbana de la localidad de Bustinza, departamento Iriondo, individualizado como lote 2 según plano de mensura en trámite de registración en el Servicio de Catastro e Información Territorial. La fracción de terreno descrita es parte de una mayor con una superficie de 3.734 m², con Partida de Impuesto Inmobiliario N° 14-09-00-193425/0005, parcela 00001, manzana 79, dominio inscripto al Tomo 0309, Folio 00253, N° 396424, de fecha 07/11/2012.

ARTÍCULO 2 - Destino del bien expropiado. El inmueble a expropiar por la presente ley deberá ser destinado a la apertura de una calle pública.

ARTÍCULO 3 - Sujeto expropiante. Facúltase a la comuna de Bustinza a promover la acción de expropiación que establece la presente ley contra quienes en definitiva resulten ser los propietarios.

ARTÍCULO 4 - Erogaciones. Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley, la confección de los respectivos Planos de Mensura y Subdivisión y demás documentación que fuere necesaria, están a cargo de la comuna de Bustinza.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PABLO GUSTAVO FARIAS

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P.N. RUBÉN PIROLA

PRESIDENTE PROVISIONAL



CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ

SECRETARIO LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 27 DIC. 2021

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

Las autoridades de la Comuna de Bustinza, departamento Iriondo, nos han elevado una copia de la Ordenanza N° 642/20, la cual se adjunta al presente, donde se establece el carácter de utilidad pública y sujeto a expropiación de un lote ubicado en su jurisdicción, el cual tiene como finalidad ser utilizado con destino a la apertura de una calle pública.

En los considerandos de la referida Ordenanza, las autoridades manifiestan que dicha calle se encuentra abierta desde el año 2002, por lo que es necesario regularizar la situación mediante el procedimiento de expropiación.

Es por ello que, en virtud de esta necesidad de la Comunidad de Bustinza, solicitan la sanción de la Ley Provincial que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble descrito en el articulado. En la referida Ordenanza, además, se manifiesta la clara necesidad de avanzar con el procedimiento legal planteado, para así dotar con las herramientas necesarias a la Comuna de modo de que pueda cumplir con su proyecto en favor de la comunidad de Bustinza.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.